



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

Tingo María, 22 de mayo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 82-2019-DIF/UNASTM de fecha 30 de abril de 2019, presentada por la Directora de Infraestructura Física, sobre la aprobación de la Liquidación de Contrato N°026-2014-ABAST.UNAS, de Consultoría de Supervisión de la obra CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL PABALLO DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, registro 1398 SG.

CONSIDERANDO:

DATOS GENERALES	
Denominación del proyecto	"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA". Código SNIP N°105699.
Aprobación de expediente técnico	Resolución N°195-2014-R-UNAS, del 15/04/2014.
Presupuesto según el expediente técnico	S/.21'659,090.74 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa con 74/100 soles)
Aprobación del expediente técnico reformulado	Resolución N°454-2015-R-UNAS, del 21/08/2014
Presupuesto según el expediente técnico reformulado	S/.21,659,090.74 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa con 74/100 soles)
Presupuesto aprobado para supervisión de obra	S/.755,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles)
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios
Modalidad y sistema de ejecución de obra	Por contrata - Suma alzada
RESUMEN DE EJECUCION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	
Aprobación del expediente de contratación servicio de consultoría de supervisión	Resolución N°266-2014-V.R.ADM-UNAS, del 29/09/2014
Proceso de selección y otorgamiento de buena pro	Concurso Público N°003-2014-UNAS (1era convocatoria). A cargo del Comité Especial de Contrataciones Ad Hoc designado con Resolución N°484-2014-R-UNAS, del 01/10/2014. Fecha de otorgamiento de Buena Pro el 10/11/2014.
Contrato de supervisión	N°026-2014-ABAST.-UNAS, del 27/11/2014
Plazo contractual	480 días calendarios (incluidos 60 días por liquidación de contrato principal)
Monto contractual	S/.755,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles)
Garantía contractual a la firma del Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS: Cláusula Sexta.	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N°0011-0210-9800105918-21 emitido por la BBVA- Banco Continental con fecha de emisión del 19/11/2014 por S/.75,500.00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) y con fecha de vencimiento del día 19/11/2015 a horas 12.00 meridiano.
Contratación del supervisor de Obra	CONSORCIO SUPERVISION UNAS (Representante Legal Común Ing. Civil. FERNANDO HUSSERL ESPINOZA SOTO con DNI N°40794775, y domicilio legal común ubicado en el Jr. Mayro N° 695-Distrito,Prov. y Región Huánuco.- CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO: Arq. CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO con DNI N°07960296,RUC N°10079602961,domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N°902, 4° piso, Distrito.Prov.Huánuco, y por el Ing. Civil. ESPINOZA SOTO FERNANDO HUSSERL, con DNI N°40794775 y RUC N°10407947750, domicilio legal en el Jr. Independencia N°1239,Distrito, Prov. Dpto de Huánuco.
Entrega de terreno	01 de diciembre de 2014. Acta de Entrega de Terreno
Inicio de Obra	05 de enero de 2015 (en concordancia al Contrato y Artículo N°184-RLCE-D.S.N°184-2008-EF y Resolución N°009-2015-R-UNAS, del 07/01/2015.
Paralización de Obra	A partir del 12 de enero de 2015.- Resolución N°018-2015-R-UNAS,del 14/01/2015. Acta de Paralización Temporal de Obra N°01, de fecha 12/01/2015.
Reinicio ejecución de obra	El 24 de agosto de 2015. Resolución N°463-2015-R-UNAS, del 31/08/2015.



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

	Acta de Reinicio de Obra, de fecha 24/08/2015.
Culminación de la Obra	27 de noviembre de 2016
Plazo de ejecución real servicio supervisión de obra	851 días calendarios
Designación del comité de recepción de la Obra	Resolución N°610-2016-R-UNAS del 12/12/2018.-Resolución N°023-2017-R-UNAS del 18/01/2017, que recompone el Comité.
Recepción de la Obra	El 22/03/2017. Acta firmada.
Estado situacional del serv. de supervisión de Obra	Culminado al 100%

Que, con Resolución N° 195-2014-R-UNAS, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" con Código SNIP N°105699, con un presupuesto de S/.21'659,090.74 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa con 74/100 soles) y bajo la modalidad de ejecución por Contrata; correspondiendo por supervisión un presupuesto programado de S/.654,471.06 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 06/100 Soles);

Que, mediante Resolución N°454-2015-R-UNAS, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado por S/.21'659,090.74 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa con 74/100 soles), correspondiendo un **presupuesto programado para supervisión de obra por S/.755,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**;

Que, con Resolución N°266-2014-V.R.A.DM.-UNAS se aprueba el Expediente de Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión para la obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", y un valor referencial de S/.755,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, el 27 de noviembre de 2014 la Entidad celebra el CONTRATO N°026-2014-ABAST.-UNAS, con el CONSORCIO SUPERVISION UNAS (Representante Legal Común Ing. Civil. FERNANDO HUSSERL ESPINOZA SOTO identificado con DNI N°40794775, y con domicilio legal común declarado ubicado en el Jr. Mayro N°695-Distrito, Provincia y Región de Huánuco), para el servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" con Código SNIP N°105699, en un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendarios (incluido la fase de evaluación de la liquidación del contrato por ejecución de obra), y por el monto de S/.755,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, el 05 de enero de 2015, se inicia la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"; el Supervisor de Obra realiza la anotación del Asiento N°22 en el folio N°13 del cuaderno de obra N°01: "Con fecha de hoy 05/01/2015 mediante Carta N°002-2015-DIPF-UNAS-TM, la Entidad, a través de la Dirección de Infraestructura y Planeamiento Físico; comunica a la Supervisión de Obra, que con Carta N°001-2014-DIPF-TM, entregó a la empresa constructora SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, el Expediente Técnico completo, habiéndose cumplido por lo tanto con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del RLCE, para el inicio de la obra a partir del 05-01-15...estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual...";

Que, mediante Resolución N°018-2015-R-UNAS, se aprueba la Paralización N°01 de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", a partir del 12 de enero de 2015.- Resolución N°018-2015-R-UNAS, del 14/01/ 2015. **Acta de Paralización Temporal de Obra N°01**, de fecha 12/01/2015;

Que, mediante Resolución N°463-2015-R-UNAS, se aprueba, en vías de regularización el reinicio de la ejecución del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con efectividad al 24 de agosto de 2015;

Que, con Resolución N°454-2015-R-UNAS del 21/08/2015 aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con código SNIP N°105699; por el importe de S/.21'659,090.74 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa con 74/100 nuevos soles); Asimismo aprueba el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con código SNIP N°105699; por el importe de S/.513,139.50 (Quinientos Trece Mil Ciento Treinta y Nueve con 50/100 nuevos soles);

Que, con RESOLUCION N°495-2015-R-UNAS, se autoriza por 224 días calendarios la Ampliación de Plazo de ejecución de la Obra N°01 para la culminación de Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", inicio desde el 01/03/2016 al 11/10/2016; RESOLUCION N°527-2015-R-UNAS del 02/10/2015 resuelve ampliar el plazo N°01 por 224 días calendarios el servicio de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

Que, el 27 de noviembre de 2015, el Residente de Obra realiza la anotación del Asiento N°672 en el cuaderno de obra N°09 (con foliación del expediente de liquidación N°1197): *"El día de hoy (27/11/2016) se culmina con la ejecución de la obra, habiendo ejecutado todas las Partidas de cada uno de los especialidades y de todo lo que esta establecido en los planos, acorde a las exigencias de la supervisión, por lo que el suscrito en cumplimiento al Artículo N°210 "Recepción de la Obra y Plazos" del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado hace constar que la obra esta culminada, comunicando a la Supervisión y a la vez se solicita la Recepción de la Obra"*. Asimismo el Supervisor de Obra con la anotación del Asiento N°673 en el folio N°13 del cuaderno de obra N°09 (con foliación del expediente de liquidación N°1192) lo siguiente: *"En el asiento N°472; la Residencia de Obra con fecha 27/11/2016, anota que la obra esta culminada; en aplicación al Artículo N°210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; la Supervisión de Obra ratifica lo anotado por las Residencia, hecho que se comunica a la Entidad dentro del plazo previsto por Ley; para que se proceda con la Recepción de Obra"*;

Que, con Resolución N°610-2016-R-UNAS del 12 de diciembre de 2016, se designa el Comité de Recepción de Obra. Según la Resolución N°023-2017-R-UNAS del 18 de enero de 017 se modifica la resolución primigenia en el extremo de incluir a la CPC María Ricardina Rimac Bautista Jefa del Órgano Control Institucional (OCI) y excluir a Luis Alberto Caldas Alvarado Gerente de SALMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL, quedando como sigue: Francisco Solano Garrido Bazán Presidente; Anamelba Terrones Valles Miembro, Octavio Cesar Marin Chávez Miembro, Fernando Husserl Espinoza Soto Miembro (Representante Legal del Consorcio Supervisión UNAS), María Ricardina Rimac Bautista Jefe de la Oficina de Control Institucional;

Que, el Comité de Recepción de Obra, se reunió el 26 de enero de 2017 con el representante legal y residente de la Empresa Contratista Salma Ingeniería y Construcción EIRL y el jefe de supervisión de obra, con la finalidad de procederse a la verificación y recepción de la obra, verificado los trabajos por parte del comité formularon las observaciones y se procedió a firmar el Acta de Pliego de Observaciones de Obra en (07) siete originales, concediéndose el plazo concordado con la ley de contrataciones y su reglamento vigente para el levantamiento de las mismas por parte de la empresa contratista;

Que, el Residente de Obra con fecha 14/03/2017 realiza la anotación del Asiento N°674 en el folio N°14 del cuaderno de obra N°09 (con foliación del expediente de liquidación N°1191) lo siguiente : *"El contratista en cumplimiento al plazo otorgado para el levantamiento a las observaciones en el Acta de Pliego de Observaciones y acorde a lo que está establecido en el Artículo N°210, inciso 02 del RLCE; a la fecha se cumplió en levantar cada una de las observaciones especificas por cada uno de los ambientes (Aulas, Servicios Higiénicos, Ambientes Administrativos, Ascensores, Cuartos de Seguridad, Cuartos de Limpieza, etc.), de igual forma se levantó cada uno de las Observaciones Generales (Mobiliarios, Áreas Verdes, Extintores, Patio Central, Barandas, etc.). Por lo manifestado, el suscrito solicita a la Supervisión la nueva Recepción de obra por cuanto ya se ha concluido con levantar todas las observaciones suscritas en el Acta de Pliego de Observaciones"*. Así también el Supervisor de Obra en la fecha 15/03/2017, realiza la anotación del Asiento N°675 en el folio N°15 del cuaderno de obra N°09 (con foliación del expediente de liquidación N°1190) indicando: *"La Supervisión de Obra, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 2 del Artículo N°210 del RLCE; verifico el levantamiento de observaciones formuladas en el Acta suscrita el 26/01/2017...Por lo expuesto se informara a la Entidad las culminación del levantamiento de observaciones, para que proceda con la recepción final de obra, dentro del plazo reglamentario"*;

Que, el 22 de marzo de 2017 el Comité de Recepción de Obra se reunió para verificar el levantamiento de las observaciones formuladas con anterioridad, luego de la verificación y encontrando conforme los trabajos ejecutados en la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" y no habiendo observación alguna por parte de los participantes DANDOSE POR RECEPCIONADA LA OBRA, por lo que se suscribe el Acta de Recepción de Obra en (10) diez originales;

Que, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION UNAS, presenta el Expediente de la Liquidación del Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS, que viene adjunto a la CARTA N°002-2018-CSU-UNAS de fecha 20 de junio del 2018; expediente conformado por cuatro (4) archivadores de palanca, concluyendo que el saldo a su favor asciende a S/.232,098.65 (Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Ocho con 65/100 soles). Solicita la Devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N°0011-0210-9800105918 por el monto de S/.75,500.00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles). Adjunto presenta la LIQUIDACION DE CUENTAS POR CONSULTORIA con la siguiente información: AUTORIZADO de S/.976,088.25 (Novecientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Ocho con 25/100 soles) conformado por los importes siguientes: **1.1.1. Contrato Principal de S/.755,000.00** (Setenta y Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles), monto que se encuentra conformado por las prestaciones Adicionales por Ampliación de Plazo N°01 de S/.105,698.88 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100 soles) y por Ampliación de Plazo N°02 de S/.73,927.24 (Setenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 24/100 soles), siendo un total por Ampliaciones de Plazos de S/.179,626.12 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con 12/100 soles); **1.1.2 Reintegros Netos al Contrato Principal de S/.41,462.13** (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 13/100 soles) que corresponde al Reajuste de Precios en aplicación de fórmula polinómica única que contempla las Bases del Concurso Público N°003-2014-UNAS que regularon el Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°1017 y su Reglamento; **1.2.0 Pagos de Valorizaciones de Obra del N°01 al N°17 por un total de S/.743,989.60** (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 60/100 soles); **1.3.0 Saldo a favor del Contratista de S/.232,098.65** (Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Ocho con 65/100 soles);



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

Que, con carta N°0384-2018-OIF/UNASTM la Directora de Infraestructura Física, teniendo como sustento al Informe N°069-2018-OIF-UNAS/CHP (04/07/2018) suscrito por el Lic. Adm. Croover Hidalgo Perez personal del Area de Liquidación Financiera de Obras-OIF-UNAS, hace llegar las OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO N°026-2014-ABAST.-UNAS del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con respecto a los cálculos efectuados de la pretensión para que la Entidad le reconozca las prestaciones adicionales por las ampliaciones de plazos aprobados para el contrato principal por ejecución de obra. En el extremo no le corresponde el reconocimiento de mayores prestaciones adicionales por ampliaciones de plazos en razón de que en la Bases Integradas del Concurso Público N°003-2014-UNAS registra como nota en el Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, en la Parte II Desarrollo del Proceso luego del ítem 3 que versa: *"Una vez obtenida la buena pro y firmado el contrato respectivo a la empresa ganadora – SUPERVISORA; no se le aceptará por ningún motivo ni causa de una ampliación de plazo ni de presupuesto por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto – obra"*. Que, asimismo en concordancia al Artículo N°179 del RLCE (Ley N°1017): *"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"*. Siendo que el CONSORCIO SUPERVISION UNAS no emitió pronunciamiento alguno dentro de los plazos de Ley;

Que, mediante informe N°078-2018-OIF-UNASTM/CHP, el Lic. Adm. Croover Hidalgo Pérez (Area de Liquidación Financiera de Obras-OIF-UNAS), verifica las (17) Diecisiete Valorizaciones de Obra Autorizadas y Pagadas por un total de S/.743,987.60 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 60/100 soles), cita la Carta Fianza N°0011-0210-9800105918-21 por S/.75,500.00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) de Garantía por Fiel Cumplimiento; manifiesta acerca del Cálculo de Reajuste y Reajuste de Precios tiene concordancia con la Cláusula Tercera del Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS, que dice: *„El sistema de contratación es a suma alzada de acuerdo a las bases del proceso del Concurso Público N°003-2014-UNAS, asimismo en el Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos en el ítem IV.-Descripción General de los aspectos concernientes a la ejecución de la supervisión, en la sección Reajuste de las Bases Integradas del proceso que corresponde, dice: En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:...verificando el reajuste asciende a S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles), es decir corresponde al Recálculo del Reajuste de Precios* y teniendo en cuenta los índices unificados, la fórmula respectiva, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (en concordancia con la fecha de inicio de ejecución de obra), las Bases integradas y el Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS (27/11/2014); elabora la Liquidación de Cuentas y determina el Saldo Final a Favor del Contratista por S/.52,474.39 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 39/100 soles) conformado por S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles) del recálculo de reajuste de actualización de precios y un saldo contractual de S/.11,012.40 (Once Mil Doce con 40/100 soles). El Costo Total Final por el servicio de Supervisión de Obra por S/.796,461.99 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles); y recomienda requerir el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal UNAS acerca de la procedencia y/o reconocimiento de reajuste por actualización de precios por S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles); asimismo remitir a la Unidad de Tesorería para la certificación de los pagos realizados al CONSORCIO SUPERVISION UNAS si fueron en concordancia con la CLAUSULA SETIMO DE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO; emitido el acto resolutive deberá procederse a la devolución de la Carta Fianza;

Que, mediante oficio 1304-2018-OIF-UNASTM, la Directora de Infraestructura Física solicita opinión de la oficina de Asesoría Legal, sobre reajuste de actualización de precios por S/. 41,461.99 Soles, quien responde con el INFORME LEGAL N°209-2018-OAL-UNAS (20/09/2018) en la parte de CONCLUSIONES viene la OPINION: *"Se advierte que en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°1017 y su Reglamento, así como en las Bases del Concurso Público N°003-2014-UNAS que regularon el Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS, suscrito entre la UNAS y el Consorcio Supervisión UNAS, para la supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", se ha establecido la fórmula de reajuste, en ese sentido, resulta ser PROCEDENTE el reconocimiento del reajuste por actualización de precios a favor del contratista supervisor de la referida obra; remitiéndose el presente y sus actuados a la Dirección de Infraestructura Física para los trámites correspondientes"*;

Que, mediante Informe N°275-2019-OP-DPP/UNAS (21/02/2018), la Directora de Planificación y Presupuesto da a conocer la aprobación de la Certificación Presupuestal N°220 en el SIAF con afectación a la Tarea 201.01 específica de gasto 268143 por S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles). Adjunto vienen el Oficio N°283-2019-U.A-UNASTM (27/02/2019) y Carta N°97-2019/DGA-UNASTM (27/02/2019) requiere al Area de Liquidación Financiera de Obras-DIF-UNAS emita el informe para proseguir con el trámite para la aprobación por acto resolutive la Liquidación de Contrato N° 026-2014-ABAST.-UNAS;

A continuación la LIQUIDACION DE CUENTAS:



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

LIQUIDACION DE CUENTAS

I.	AUTORIZADO Y PAGADO			796,461.99
1.1.0	AUTORIZADO		755,000.00	
1.1.1	Contrato Principal	755,000.00		
	Presupuesto Deductivo N° 01	0.00		
1.1.2	Reintegros Netos		41,461.99	
	Al Contrato Principal (*)	41,461.99		
1.1.3	Intereses	0.00	0.00	
1.1.4	Mayores Gastos Generales Amp. N° 01	0.00	0.00	
1.1.5	IGV (18%)			0.00
	TOTAL (A)			796,461.99
1.2.0	PAGADO A LA FECHA			
1.2.1	Valorizaciones		743,987.60	
	Valorización N° 01	12,583.33		
	Valorización N° 02	12,583.33		
	Valorización N° 03	47,187.50		
	Valorización N° 04	48,760.42		
	Valorización N° 05	47,187.50		
	Valorización N° 06	48,760.42		
	Valorización N° 07	48,760.42		
	Valorización N° 08	45,614.58		
	Valorización N° 09	48,760.42		
	Valorización N° 10	47,187.50		
	Valorización N° 11	48,760.42		
	Valorización N° 12	47,187.50		
	Valorización N° 13	48,760.42		
	Valorización N° 14	48,760.42		
	Valorización N° 15	47,185.50		
	Valorización N° 16	48,760.42		
	Valorización N° 17	47,187.50		
1.2.2	Reintegros Netos		0.00	
	Al Contrato Principal	0.00		
	Al Presupuesto Adicional Total	0.00		
1.2.3	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	743,987.60
	TOTAL (B)			743,987.60
1.3.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A) - (B)			52,474.39
	Total a cancelar al Contratista a la aprobación de la liquidación (A) - (B)			
II.	ADELANTOS (SIN IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		0.00	
2.1.1	Efectivo	0.00		
2.1.2	Materiales	0.00		
2.2.0	AMORTIZADOS		0.00	



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

2.2.2	Materiales	0.00	0.00
	IGV (18%)		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III. FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POLIZAS			
3.1.0	Retenidos	0.00	0.00
3.2.0	Dev ueltos	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
IV. COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION			
4.1.0	Efectuados	0.00	0.00
4.2.0	Descontados	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
V. MULTA POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0	Autorizada	0.00	0.00
5.2.0	Descontados	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	Concepto	A Cargo del Contratista	A Favor del Contratista
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO	743,987.60	796,461.99
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00
IV.	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	0.00
V.	MULTA POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00
TOTAL S/.		743,987.60	796,461.99

SALDOS

A Favor del Contratista	(+)	796,461.99
A Cargo del Contratista	(-)	743,987.60
Saldo Final a Favor del Contratista		52,474.39
Fondo de Garantia por Fiel Cumplimiento 10%		0.00 Dev olucion

(*) Reajuste de precios establecidas en las Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO N°003-2014-UNAS, y Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS.

Que, al resultar procedente el reconocimiento de reajuste de precios, que versa el INFORME LEGAL N°209-2018-OAL-UNAS (20/09/2018); y estando en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; a las Bases Integradas del proceso de selección Concurso Público N°003-2014-UNAS que regularon el Contrato N°026-2014-ABAST.-UNAS suscrito entre la UNAS y el Consorcio Supervisión UNAS, para el servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", resulta necesario que la Entidad realice las siguientes acciones administrativas: a) Recálculo del reajuste de precios elaborado por la Entidad (Area de Liquidación Financiera de Obras-DIF-UNAS) de S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles); b) La certificación presupuestal y pago por S/.41,461.99 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles) de reconocimiento de reajuste de precios a favor del CONSORCIO SUPERVISION UNAS, y requiriéndosele la Factura correspondiente;

Que, la Liquidación de Contrato N° 026-2014-ABAST.-UNAS, de consultoría de supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", es por el monto de S/.796,461.99 (Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 99/100 soles); en un plazo de ejecución real de servicio de 851 días calendario, incluido 60 días calendario de la fase de evaluación de la liquidación del contrato por ejecución de obra. Una vez aprobada, es pertinente que se Disponga a la Dirección de Tesorería proceder con la Devolución al CONSORCIO



RESOLUCIÓN N° 342-2019-R-UNAS

SUPERVISIÓN UNAS la CARTA FIANZA por fiel cumplimiento N°011-0210-980005918-21 por S/.75,500.00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles)-BBVA Continental. Asimismo, se inicie el procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", incluyendo en el mismo el costo de ejecución de Obra, y el costo por elaboración del expediente técnico;

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;*



Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Infraestructura Física, da conformidad para la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 026-2014-ABAST-UNAS, de servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por el monto de S/. 796,461.99 Soles, con un plazo de ejecución de 851 días calendarios, INCLUIDOS 60 días calendarios de la fase de evaluación de la liquidación del contrato por ejecución de obra;



Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", y siendo de interés institucional es pertinente aprobar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra;

Contando con el Informe Legal N° 138-2019-OAL-BMGC/UNAS, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- APROBAR la Liquidación de Contrato N° 026-2014-ABAST-UNAS, de servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por el monto de S/. 796,461.99 Soles, con un plazo de ejecución de 851 días calendarios, INCLUIDOS 60 días calendarios de la fase de evaluación de la liquidación del contrato por ejecución de obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° .- DISPONER el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por el monto de S/. 796,461.99 Soles incluyendo en el mismo el Costo de Ejecución de obra y el costo por elaboración del expediente técnico.

Artículo 3°: DISPONER que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 026-2014-ABAST-UNAS, se proceda con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento N° 11-0210-980005918-21 por S/. 75,500.00 Soles.

Artículo 4° .- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, diligenciar la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN UNAS, conforme a Ley.

Artículo 5° .- TRANSCRIBIR a la Dirección de la Oficina de Infraestructura Física - UNAS, al Área de Liquidación Financiera de Obras, Dirección de la Oficina General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Mantenimiento, y Unidad de Control Patrimonial, el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.


EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

Regístrese y comuníquese


EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL